

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL **113/2012**

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 78 párrafo I señala que la educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo y en su artículo 80 párrafo I establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación está orientada a la formación individual y colectiva, a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 2) de la Constitución Política del Estado Plurinacional señala como una de las competencias de los gobiernos municipales el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 070 en su artículo 4 numeral 11) establece como fines de la educación impulsar la investigación y tecnología asociada a la innovación y producción de conocimientos, como rector de la lucha contra la pobreza, exclusión social y degradación del medio ambiente. En su artículo 5 numeral 2) señala como uno de los objetivos de la educación desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional y en su artículo 6 párrafo II) establece que la interculturalidad es el desarrollo de la interrelación e interacción de conocimientos, saberes, ciencia y tecnología propios de cada cultura con otras culturas, que fortalezca la identidad propia y la interacción en igualdad de condiciones entre todas las culturas bolivianas con las del resto del mundo. Se promueven prácticas de interacción entre diferentes pueblos y culturas desarrollando actitudes de valoración, convivencia y diálogo entre distintas visiones del mundo para proyectar y universalizar la sabiduría propia.

Que, la Ley N° 264 en su artículo 62 establece que el Ministerio de Gobierno a través del Vice Ministerio de Seguridad Ciudadana, las entidades territoriales autónomas y la Policía Boliviana, en coordinación con los Ministerios de Educación y Comunicación, deberán planificar, diseñar y ejecutar programas, proyectos, estrategias y campañas de comunicación social educativas en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito, factores de riesgo y todo tipo de violencia.

Que, la Ley 3682 en su artículo 1 declara Patrimonio Cultural de la Nación a la obra poética y literaria de Oscar Alfaro y en su artículo 3 autoriza al Gobierno Nacional, Gobernación de Tarija, Municipio de Tarija y la Provincia Cercado y al Municipio de San Lorenzo gestionar los recursos necesarios, para que se difunda este Patrimonio Cultural.

Que, un libro es enseñanza y ejemplo. Es luz y revelación. Todos reciben el legado de los que les anteceden y colaboran aportando lo suyo para las futuras generaciones. El conjunto de las tradiciones y vivencias de un pueblo son plasmados en los libros, los cuales pueden nutrir el conocimiento de los lectores de libertad, justicia e identidad cultural, por lo que debe ser altamente valorado, sostenido y expresado a través de diferentes actos por autoridades, instituciones y ciudadanía en general.

Que, la lectura es mantener siempre vivas y despiertas las nobles facultades del espíritu, brindando nuevas emociones, nuevas ideas y nuevos conocimientos, que fortalece las esperanzas que ya se disipaban; sostiene y dirige las vocaciones nacientes.

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL **113/2012**

Que, en todas las obras literarias de Oscar Alfaro brotan sus versos con la misma espontaneidad con que el niño expresa sus emociones en actitudes, canto, juego, risa o lágrimas ante el asombro de descubrir cada día un nuevo mundo de maravilla en las cosas menudas de la vida y de la naturaleza.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, y las leyes en vigencia

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el 5 de Septiembre de cada año "**DÍA DE LA LECTURA OSCAR ALFARO**" en homenaje y reconocimiento a todos los insignes escritores del Departamento de Tarija.

ARTICULO SEGUNDO.- Encomendar al Ejecutivo Municipal que a través de la Oficialía de Fomento a la Cultura y Producción se realicen diferentes actividades (ferias, concursos, exposiciones de material bibliográfico y otros) orientadas a promover y despertar el interés y práctica de la lectura regional, nacional y universal a la población en general, en especial a nuestros niños y jóvenes.

ARTICULO TERCERO.- Encomendar al Ejecutivo Municipal asigne los recursos necesarios a través de los mecanismos legales administrativos, para garantizar la ejecución y difusión del "**DÍA DE LA LECTURA OSCAR ALFARO**".

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Rodrigo Las Ferreira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA